



REGLAMENTO GENERAL PARA EL CONTROL Y LA DISTRIBUCION DEL TIEMPO DE LA DOCENCIA EN LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL BENI "JOSE BALLIVAN"

TITULO PRIMERO

CAPITULO I

BASE LEGAL Y CONSTITUCIÓN

Artículo 1º.- Constitución Política del estado Art. 92º; Ley de Educación 070, Art. 52; XII Congreso Nacional de Universidades, Art. 83º del Régimen Académico; El Modelo Académico, Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián" y otras normas que regulan la actividad docente.

CAPITULO II

OBJETIVOS, DEFINICION Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 2º.- (DEL OBJETIVO)

El presente Reglamento tiene como objetivo, normar, regular y controlar, la distribución y el funcionamiento de las actividades sustantivas, académicas- administrativas y sociales de la formación profesional, que desarrolla el docente de la UAB"JB" en las diferentes Unidades Académicas, respetando las características propias de cada carrera, configuradas a partir del Perfil Profesional, Plan de Estudios, Calendario Académico y normas que rigen la formación del tercer nivel.

Art. 3º.- (DE LAS DEFICIONES).

FUNCIONES SUSTANTIVAS: La Universidad Boliviana en su desarrollo institucional, histórico y social, organiza su gestión de acuerdo con las funciones sustantivas encomendadas por el entorno. Estas son la formación profesional de grado y posgrado, la investigación científica, la interacción social y extensión universitaria. (Modelo Académico Pag. 50.).

FORMACIÓN PROFESIONAL.- Una de las funciones fundamentales de la Universidad, es el proceso académico administrativo que tiene como resultado o producto a graduados en las distintas disciplinas que se ofrecen en el Sistema Universitario.

DOCENCIA.- Es la actividad que desde el punto de vista profesional, se realiza para desarrollar un proceso de enseñanza.

REGIMEN ACADEMICO: NIVELES DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Artículo 82. El Sistema de la Universidad Boliviana es una Institución de Educación Superior, que desarrolla procesos académicos en los niveles de Grado o Tercer Nivel y Posgrado o Cuarto Nivel.

Art.4º.- (DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN)

El presente Reglamento de CONTROL Y DISTRIBUCION DEL TIEMPO DE LA DOCENCIA EN LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL BENI "JOSE BALLIVAN" es de uso y aplicación obligatorio para todas la Unidades Académicas de la Universidad, de conformidad a la Ley 070 Avelino Siñani y Elizardo Pérez y al Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián".

Art. 5º.- (DE LOS ORGANOS DE COMPETENCIAS).

Vicerrectorado de Grado. Examinador

Dirección de Planificación Académica. Fiscalizador

Dirección de Carrera. Ejecutor.

Jefatura de Estudio. Operativo.

Art. 6º.- El Vicerrectorado de Grado en cumplimiento a sus funciones, promoverá el desarrollo académico de la Universidad en base a criterios de calidad, internacionalización y eficiencia, mediante la aplicación de reglamentos y disposiciones de carácter académico,



aprobados por el Honorable Consejo Universitario, que regulen la funcionalidad de la actividad docente.

Art. 7º.- La Dirección de Planificación Académica, como Unidad especializada dependiente del Vicerrectorado de Grado, encargada del asesoramiento a las autoridades universitarias en la gestión estratégica de las actividades de planeación académica, coordinara con las unidades académicas los sistemas de organización, distribución y evaluación de los resultados obtenidos a la aplicación de los instrumentos utilizados para el Control y la Distribución del Tiempo de la Docencia de los docentes de la Universidad, de acuerdo a normas vigentes.

Art.8º.- La Dirección de Carrera, se constituye en la instancia ejecutora y de gestión en la aplicación del Reglamento General para el Control y la Distribución del Tiempo de la Docencia, en cada una de las Unidades Académicas en concordancia con el plan de Estudios y normas inherentes a su aplicación.

Art.9º.- La Jefatura de Estudios, es la directa responsable de implantar en la Carrera, la realización del Control y la Distribución del Tiempo de la Docencia, dependiendo de la identidad de la Carrera, sea esta anual o semestralizada, en concordancia con lo planificado en el calendario académico.

CAPITULO III DE LA PLANIFICACION

Art. 10º.-La aplicación del Control y la Distribución del Tiempo de la Docencia, permitirá la correcta organización y distribución del tiempo dedicado a las funciones sustantivas y a las actividades pre, durante y post que desarrolla el docente en su Unidad Académica, en correspondencia con el Plan de Estudio, su Programa Analítico, el tipo de dedicación, Calendario Académico y la estructura organizacional de la Carrera.

Art. 11º.- Para la aplicación de la distribución del Tiempo de la Docencia, se debe considerar el tipo de dedicación del docente, estimando que un docente tiempo completo, debe cumplir la jornada laboral, establecida en la Ley general del trabajo y 40 horas a la semana; el docente medio tiempo y el docente tiempo horario, de acuerdo a lo establecido en la Resolución del HCU. N°. 063/07, del 30 de abril del 2007.

Art. 12º.- Los aspectos a considerar para la aplicación del Control y la Distribución del Tiempo de la Docencia son:

- a) Académica
- b) Investigación.
- c) Extensión universitaria
- d) Interacción social.
- e) Gestión.
- f) Académica administrativa.
- g) Social, cultural, deportiva y Otros.

Art. 13º.- Referentes de consideración para la aplicación y ejecución del Control y la Distribución del Tiempo de la Docencia en las carreras de la UAB"JB", de acuerdo a sus propias características.

UNIDAD DE MEDIDA	ITEMS	REFERENCIAS	OBSERVACIONES
	-Componentes internos del proceso enseñanza aprendizaje. - Asesorías y tutorías.	Proyectos Académicos. Reglamentos.	Estas actividades serán planificadas considerando:



Académica	-Investigación. -Extensión social. -Prácticas (pre profesional y/o laboral). -Laboratorios. -Gabinetes. -Módulos productivos. - Aulas Tic's y Otros.	Manuales. Instructivos. Disposiciones de las instancias legislativas	calendario académico. Tiempo antes, durante y post clases en coordinación del director de carrera.
Investigación	-Complementaciones curriculares. -Interrelación con nuevas tecnologías. -Nuevas metodologías de Trabajo. -Participación y/o elaboración de proyectos de investigación a nivel de Carrera. - Perfeccionamiento de la relación teoría y práctica. - Reingeniería.	Plan de Estudios. Perfil profesional Fundamentos curriculares Medios tecnológicos. Reglamentación	Aspectos: - Tecnológico; - Humanístico; - Científico social; - Difusión cultural
Extensión Universitaria	Proyección social en la labor docente. Cursos, seminarios y talleres. Capacitaciones laborales. Conferencias, jornadas de trabajo y videoconferencias. Asistencia técnica a terceros. Asesoramiento a entidades y sectores de la sociedad. Coro, orquesta, Artísticas, culturales y Voluntariado.	Proyectos elaborados Plan de Estudios. Reglamentos Resoluciones. Invitaciones	Estas actividades serán planificadas antes, durante y post clases
Interacción social	Ejecutar programas, proyectos y actividades de proyección social que contribuyan al desarrollo humano sostenible de la sociedad. Integrar la educación universitaria con la realidad local, regional y nacional, dentro y fuera del PEA. - Participar en el desarrollo de la cultura con principios y valores. - Divulgar los aportes de la enseñanza, la investigación, la cultura, el arte y la técnica para impulsar el perfil del profesional. - Difusión de avances científicos y tecnológicos. - Promover la cultura general, fortaleciendo la dignidad humana; - Proporcionar servicios de asesoría y/o consultoría a las instituciones en todos los campos del conocimiento.	Ferias. Proyectos académicos Actividades planificadas por la: Decanatura Dirección de Carrera Memorándum Circulares	Se planificarán las actividades considerando la interrelación de la teoría y la práctica durante todo el periodo o gestión académica.
Gestión	Propiciar diálogo para establecer el intercambio de conocimientos, de saberes y establecer vínculos de cooperación en el diseño y en la ejecución de políticas académicas con los sectores: Gubernamental, empresarial, organismos, asociaciones, instituciones, comunidades entre otras.	Convenios Reglamentos Memorándum Disposiciones de las instancias legislativas	Estas actividades serán planificadas antes, durante y post clases, considerando el PEA, admisión y graduación de los universitarios
Académica Administrativa	Participación en la logística de la carrera. Gestión en difusión del perfil profesional. Participación en las CAAC. Participación en comisión de Innovación Curricular	Disposiciones de las instancias legislativas Convenios Reglamentos Memorándum Plan de Estudios Programas analíticos	Se planificarán en consideración con las características de la Carrera, el PEA, admisión y graduación de los universitarios



Social cultural y deportiva	Aniversarios Entrada folklórica Campeonatos deportivos Concursos Eventos culturales	Invitaciones Convocatorias Disposiciones de las instancias legislativas Memorándum Circulares	Se las planificara de manera intra y extra clases de acuerdo a las características de la Carrera, convocatorias e invitaciones
-----------------------------	---	---	--

Art. 14º.- Los proyectos de actividad de investigación, interacción social y extensión universitaria deberán ser elaborados por los Docentes de cada asignatura y en la unidad de medida que correspondiere, bajo la coordinación del Director y Jefe de Estudios.

Art. 15º.- La autoridad académica que corresponda, deberá realizar la verificación y constatación con el Plan de estudios y programas analíticos del docente, de manera que el mismo se encuentre en concordancia con las unidades temáticas establecidas en sus programas analítico, la presentación deberá ser en digital, con el plazo establecido en el calendario académico para la presentación de los programas analíticos.

Art. 16º.- La presentación de los proyectos, deberá contener un cronograma de actividades, planificadas antes, durante y post clases conteniendo, lugar, fecha y hora de realización; además de las siguientes consideraciones:

- Antecedentes
- Justificación
- Objetivos
- Problema.

Art.17º.- En el caso de cursos, seminarios, capacitaciones y otros, la planificación contendrá además:

1. Bibliografía básica.
2. Lugar, fecha y hora de realización
3. Identificación del grupo a capacitar.
4. Requisitos de asistencia.
5. La asistencia podrá ser presencial o virtual, siempre que se implementen controles que aseguren la presencia de los convocados.
6. Período de realización, frecuencia semanal/mensual, horas diarias.
7. Material didáctico a utilizar.

CAPÍTULO IV **DE LA APROBACION, ADMINISTRACION Y DIFUSION**

Art. 18º.- La presentación de los proyectos de las actividades de Investigación, Interacción social y extensión universitaria, se la realizara en la Dirección de Carrera, juntamente con el Programa Analítico de las asignaturas en las fechas establecidas en el calendario académico, para su revisión, aprobación y control de ejecución en el periodo o gestión académica correspondiente.

Art. 19º.- Aprobados y ejecutado los proyectos, estos deberán ser evaluados por la dirección de Carrera, a través del informe del docente de la asignatura, la instancia correspondiente elevara un informe de cumplimiento o incumplimiento a la Decanatura con vía al Vicerrectorado de Grado en el Informe Académico de Gestión.

Art. 20º.- Las actividades planificadas de cursos, seminarios, capacitaciones y otros, tendrán la misma característica de presentación, aprobación y ejecución que los proyectos y deberán ser supervisados por la dirección de Carrera con el mismo procedimiento de informe a las instancias superiores.

Art. 21º.- Se podrá difundir las actividades realizadas en las unidades de análisis, siempre y cuando la Unidad Académica lo considere apropiado y sean de beneficio para la promoción de la Carrera.



CAPITULO V

DE LOS DOCENTES, RESPONSABILIDADES, PROHIBICIONES Y CONVENIOS

Art. 22º.- (Del Personal Docente) El personal Docente dependiente de una Unidad Académica en sus respectivas categorías (tiempo completo, medio tiempo y tiempo horario), deberán participar en forma activa en la elaboración y ejecución de los proyectos de investigación que se generen en las unidades temáticas en dependencia de sus asignaturas, sin que esto demande una remuneración salarial extraordinaria, ya que dichas actividades se encuentran previstas dentro de las funciones asignadas a sus cargos.

Art. 23º.- Las actividades previstas antes, durante y post horario de clases que integren el plan de estudios, deberá estar debidamente documentada y su desarrollo será de responsabilidad únicamente de los docentes.

Art. 24º.- Para la planificación y la Distribución del Tiempo de la Docencia en las carreras de la UAB"JB", los docentes deberán considerar las vacaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley general del Trabajo.

Art. 25º.- Los docentes con la categoría a dedicación exclusiva, quedan exentos de la justificación y la Distribución del Tiempo de la Docencia en las carreras de la UAB"JB"

Art. 26º.- (De los Convenios) Ningún docente podrá establecer convenios personales sobre investigación, extensión universitaria o interacción social, intra universidad o con instituciones ajenas a esta, los mismos son de exclusividad de la Decanatura y/o Dirección de Carrera.

Art. 27º.- (De la Interacción de las actividades) La Interacción entre la investigación, la extensión universitaria, la interacción social y la actividad académica, estará reflejada en toda la estructura de formación académica, misión y visión de la Carrera, objetivos curriculares, planes de estudios, perfil profesional, programas analíticos, metodología, evaluación, innovación curricular y los adelantos científicos y tecnológicos.

CAPÍTULO VI

DEL INFORME FINAL Y OTRAS CONSIDERACIONES

Art. 28º- Finalizada cualesquiera de las actividades desarrolladas por los docentes, para el control y la Distribución del Tiempo de la Docencia en las carreras de la UAB"JB", el docente de la asignatura presentara un informe al Director de Carrera, quien hará conocer a la Decanatura, la ejecución de la actividad; a la finalización de la gestión o periodo académico, este informe deberá ser de conocimiento del Vicerrectorado de Grado y de la Dirección de Planificación Académica, a través del Informe de gestión de cada Unidad Académica para su evaluación final.

Art. 29º.- Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, será tratado en el seno de las instancias Facultativas y de Carrera.

Art. 30º.- El Reglamento General para el Control y la Distribución del Tiempo de la Docencia en la Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián", con sus seis capítulos y treinta artículos, entrara en vigencia con la aprobación del Honorable Consejo Académico y su ratificación por el Honorable Consejo Universitario a partir del día.....

Santísima Trinidad, diciembre del 2016.



Universidad Autónoma del Beni “José Ballivián”

Académica

**Vicerrectorado de Pregrado
Dirección De Planificación**

PROPUESTA DE “REGLAMENTO GENERAL PARA EL CONTROL Y LA
DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE LA DOCENCIA EN LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL BENI “JOSÉ BALLIVAN”

Elaborado por: Lic. Jaira Luz Rodríguez de Peñarrieta

TECNICO PROFESIONAL DNPA

Supervisado por: Ing. Jesús Egúez Rivero

DIRECTOR DE PLANIFICACION ACADEMICA UAB”JB”